

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DEPORTIVA DE ARAITZ-ARESO-BETELU-LARRAUN-LEKUNBERRI. AÑO 2018**

---

La Mancomunidad deportiva de Araitz-Areso-Betelu-Larraun-Lekunberri, dentro de los límites que determine su presupuesto, convoca ayudas a favor de los clubes deportivos que desarrollan su actividad en sus municipios en el transcurso de la temporada 2017-2018.

### ***Primera.- Objeto.***

Es objeto de la presente convocatoria de concesión de ayudas es la de promover la participación de los clubes deportivos en el fomento de actividades deportivas en edad escolar que sean considerados de interés por parte de la Mancomunidad.

La concesión de ayudas irá destinada a ayudar a los clubes deportivos en los gastos que pudieran tener durante la temporada 2017-2018, entendiendo como temporada toda la actividad realizada entre el 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018.

Al margen de los requisitos expresados en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de La Ley General de Subvenciones .

### ***Segunda.- Destinatarios de las subvenciones.***

Podrán solicitar subvención los Clubes deportivos legalmente constituidos, con sede en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Navarra y en el Registro Municipal de Entidades. Podrán presentarse únicamente aquellos clubes que no tenga un convenio de colaboración con la Mancomunidad.

### ***Tercera.- Proyectos subvencionables.***

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de actividades deportivas que se realicen durante la temporada de petición y fomenten la actividad física en edad escolar.

Las actividades objeto de ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Actividades encaminadas a la promoción del deporte base.
2. Actividades de promoción que fomenten la práctica del ejercicio físico en edad escolar. Estas actividades deberán ser abiertas, entendiendo como tal, la no discriminación por género, raza, lengua, ideología, orientación etc.
3. Actividades deportivas que fomenten y consoliden el tejido asociativo de la localidad

4. Actividades que tengan interés socio-deportivo y que no estén incluidos en otras líneas de ayuda de la Mancomunidad.

***Cuarta.- Actividades excluidas de subvención.***

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

9. Actividades que no tengan un claro interés deportivo
10. Aquellas actividades que han sido convenidas con la mancomunidad mediante los respectivos convenios de colaboración.
11. Las actividades que duplican la oferta que viene desarrollando la Mancomunidad.
12. Actividades con ánimo de lucro y/o de ocio personal.
13. Las comidas, meriendas, aperitivos, regalos (excepto trofeos), gastos de aparcamiento, kilometraje particulares, etc.
14. La adquisición de equipamiento deportivo inventariable.
15. La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante, excepto aquellas que sean de interés para la Mancomunidad.
16. Los gastos derivados de la participación de deportistas profesionales en los eventos deportivos, excepto que sea de interés para la Mancomunidad.

***Quinta.- Documentos a presentar.***

Los clubes que soliciten acogerse a la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada ( Anexo 1)
- 2.- Ficha de actividades 2017-2018, (una por cada actividad) (Anexo 2), junto con datos de monitores, grupos y nº de alumnos, horarios de entrenamientos, previsión de gastos e ingresos....
- 3.- Balance económico de gastos e ingresos de la temporada 2016-2017.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o el programa no estuviese suficientemente acreditado, la Mancomunidad podrá requerir la subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde su notificación.

***Sexta.- Presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra y en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad.

Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de la Técnica de Deportes o en el Polideportivo Plazaola de Lekunberri , en sobre cerrado a nombre de la Mancomunidad deportiva.

### ***Séptima.- Procedimiento de concesión***

Según los presupuestos de la Mancomunidad para año 2018, las cantidades a adjudicar, que son objeto de esta convocatoria de subvenciones, son de un máximo de 3.500€ .

Una comisión compuesta por: el Presidente de la Mancomunidad, la concejala de deportes de Lekunberri, y la Técnica municipal de deportes de la Mancomunidad, estudiará y valorará las solicitudes presentadas.

El Presidente de la Mancomunidad resolverá y comunicará la concesión de las subvenciones al mes de la fecha final de entrega de solicitudes.

En el caso de que el solicitante reciba una subvención para esta actividad por parte de otro organismo, ya sea público o privado, deberá tener en cuenta que la suma de las diferentes subvenciones nunca podrá superar entre dos o varias de ellas el 100% del coste de la actividad a subvencionar, según el artículo 19 e la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

### ***Octava.- Criterios de valoración.***

En la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se valorará:

- Programación deportiva anual de la entidad, trayectoria deportiva y continuidad de la misma.
- Fomento del deporte en edad escolar y número de alumn@s a l@s que dirige su actividad.
- Grado de colaboración del club solicitante en las actividades organizadas por la Mancomunidad, a través del Servicio de Deportes u otras.
- Proyección socio-deportiva del proyecto presentado y repercusión social y deportiva, así como apertura y difusión del mismo.
- Aportación económica del club solicitante en el proyecto presentado (cuotas patrocinio, otras aportaciones).
- El fomento del deporte femenino y la presencia de la mujer en todas sus estructuras, órganos de gobierno, participantes, eventos...

### ***Novena.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.***

Los clubes deportivos beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

7. Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo mediante la memoria justificativa ante la Mancomunidad antes del 15 de agosto de 2018 así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
8. Comunicar a la Técnico de Deportes a la mayor brevedad posible las modificaciones al programa presentado
9. Entregar a la Mancomunidad todos aquellos documentos que necesite o considere oportunos
10. Hacer constar en la publicidad de las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración de la Mancomunidad. Esta publicidad deberá realizarse en euskera, pudiendo utilizar el euskera y castellano en el mismo documento siempre y cuando se le dé prioridad al euskera, y además, utilizando un lenguaje no sexista. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el logo oficial de Kirolmank como colaborador, requisito indispensable para el cobro de la subvención.
11. Uso del euskera: Sera obligatorio que tod@s l@s monitor@s-entrenador@s sean bilingües y utilicen el euskera como medio de comunicación habitual tanto en entrenamientos como en partidos, además de, en todo el ámbito relacionado con la actividad subvencionada. En el caso de los clubes registrados en el municipio de Lekunberri deberán cumplir con la "Ordenanza Reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Lekunberri"
12. La Entidad beneficiaria deberá comunicar a la Mancomunidad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración o entidad.

### ***Décima.- Justificación y Pago.***

El pago de las subvenciones se efectuará en dos plazos: el 50% de las mismas en el momento de la notificación de la resolución de la convocatoria y el 50% restante previa presentación de la memoria justificativa (anexo 4 y 5) que acredite la realización por parte de la entidad beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

La comisión podrá valorar aumentar la cantidad del segundo pago siempre que hubiese disposición dineraria y así lo estimase oportuno. De la misma manera, podrá no conceder el segundo pago si valorase que no se han cumplido las obligaciones anteriormente descritas.

Los clubes deportivos beneficiarios y antes del 15 de agosto de 2018 deberán presentar ante la Técnica de Deportes los siguientes justificantes (anexo 4 y 5):

8. Memoria del programa de actividades realizadas según modelo( Anexo 4)
9. Relación de gastos e ingresos de la temporada 2017-2018 y toda la documentación impresa generados por la actividad (carteles, programas, revistas, fotos, etc.)(Anexo 5)
10. Los ingresos de las actividades que se justificaran mediante certificado del secretario/ secretaria de la Asociación, en el que constarán todos los ingresos obtenidos por cada actividad, señalando el origen de los mismos.
11. Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.
12. Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
13. Facturas de todos los gastos de las actividades, que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser originales o fotocopias compulsadas.
  - Contener el DNI o NIF del emisor y nombre o razón social del mismo.
  - Número de factura y fecha de emisión que deberá coincidir con el periodo en que se haya desarrollado la actividad. Deberán estar datadas durante la temporada en que se haya concedido la subvención.
  - Justificantes bancarios de la cantidad abonada en cada factura.
14. En caso de pago de gratificaciones o dietas voluntariado, Certificado del presidente o presidenta de la Asociación del pago de tales cantidades, recibís de las mismas y justificantes bancarios de la cantidad abonada en ese concepto.

### ***Undécima.- Incumplimiento***

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención, podrán dar lugar a la revocación de la subvención, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubiesen sido percibidas, y supondrán la pérdida del derecho a participar en próximas convocatorias, sin excluir poder ejercitar si fuera necesario, las medidas legales oportunas.

### ***Doceava.- Protección de Datos.***

De conformidad con la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que los datos recogidos esta convocatoria, quedarán archivados en un fichero automatizado propiedad de la Mancomunidad. Además, le comunicamos que tiene derecho a acceder, rectificar, cancelar y actuar en contra de dichos datos. Para poder ejercer dicho derecho, deberá dirigirse al registro general de la Mancomunidad con domicilio en c/ Burundegia 9, 31870 Lekunberri.

### ***Décimo tercera.- Recursos***

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Lekunberri a 31 de enero de 2018.



**kirolmank**  
ARAITZ-ARESO-BETELU-LARRAUN eta  
LEKUNBERRIko KIROL MANKOMUNITATEA